



Resolución Gerencial Regional

026-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTO: El Oficio N° 038-2017-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación de un Comité de Selección de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "adquisición de cincuenta tarjetas electrónicas para consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los tramites de dicho proceso y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, modificada por D. Leg. 1341, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos. A su vez el D.S. 350-2015-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece en su Art. 22° que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en las modalidades de contratación de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el Art. 23° del mismo D.S. el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros, suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de cincuenta tarjetas electrónicas para consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 – 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa de fecha tres de Marzo de dos mil dieciseis, que acuerda considerar como una condición de trabajo el otorgamiento de dichas tarjetas electrónicas para consumo de alimentos y consecuentemente otorgarla a los trabajadores comprendidos dentro de su ambito; Convenio Colectivo que conforme lo dispuesto en los Arts. 44° inc d) y 40° segundo párrafo de la Ley 30057, concordado con lo dispuesto en el Art. 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobada por D.S. 010-2003-TR, tiene fuerza vinculante para las partes que la acordaron y surten efecto obligatorio a partir del inicio de su vigencia; contando además con opinión favorable para el cumplimiento en el Informe N° 897-2015-





Resolución Gerencial Regional

026-2017-GRA/GRTPE

Nº _____
GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley 30225 modificada por D. Leg. 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "adquisición de cincuenta tarjetas electrónicas para consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 - 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa de fecha tres de Marzo de dos mil dieciséis. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

Presidente	:	Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodriguez.
Primer Miembro	:	Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina
Segundo Miembro	:	Srta. Saida Aparicio Choquehuanca

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes al Abg. Cesar Javier Santillana Cornejo (suplente del Presidente), Abg. Miguel Angel Amézquita Florez (suplente del Primer Miembro) y la Srta. Fabiola Ramos Soto (suplente del Segundo Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el Artículo Primero

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley 30225 y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiseis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Carlos L. Zamata Torres
Abg. Carlos L. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Ref. - 349865
Sp. - 221859



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Arequipa, 2017 Enero 25

OFICIO N° 038-2017-GRA/GRTPE-OA

Señor Abogado

CARLOS LIZANDRO ZAMATA TORRES

Gerente Regional de Trabajo y P.E.

Presente. -

Gobierno Regional de Arequipa	
Gerencia Regional de Trabajo y P. E.	
Fecha:	25 ENE 2017
Hora: 11:15	Reg. 344535
Folio:	Exp. 221859
Firma:	<i>[Signature]</i>

ASUNTO: CONFORMACION DEL COMITE PARA LA ADQUISICION DE
TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS

REFERENCIA: Requerimiento N° 001-2017-GRA/GRTPE-OTA-PER

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, y adjunto el Requerimiento formulado por la Encargada de Personal a efecto de que se proceda a la conformación del Comité que corresponde para la adquisición de los vales y/o tarjetas electrónicas de Alimentos en cumplimiento de la Negociación Colectiva vigente de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sin otro particular es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Lic. Reynier Jimn Luque Vásquez
ADMINISTRADOR
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

RLV/rva

c.c.: Archivo

Registro: 344535

Expediente: 221859

REQUERIMIENTO N°001- 2017 - GRA/GRTPE - OTA - PER

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Trabajo y P. E.
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 24 ENE 2017
Hora: 12:04 Reg.
Folio: Exp.
Firma: (e)

A : LIC. REYNIER LUQUE VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA.

ASUNTO : ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS

FECHA : AREQUIPA, 2017 ENERO 24.

1. ANTECEDENTES

Mediante Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Arequipa, mediante acta que suscribe con fecha 03 de marzo del 2016 el convenio colectivo vigente para los periodos 2017-2018 , clausula N°8 APOYO ALIMENTARIO, .

2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO

Adquisición de tarjetas Electrónicas de Alimentos

3. FINALIDAD PUBLICA

Cumplir con el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Arequipa, que corresponde al periodo 2017-2018.

4. OBJETO DEL BIEN Y / O SERVICIO

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de 53 tarjetas electrónicas de alimentos para el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Arequipa.

DETALLE	CANTIDAD	MONTO POR TARJETA	FTE. FTO
TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS	51	4,400.00	R.D.R.

Las mismas que se abonaran mensualmente el importe de S/. 1,100.00 soles, los 5 primeros días de cada mes previa actualización de lista de beneficiarios.

5. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS

ESPECIFICACIONES TERCNICOCAS (BIENES):

KJDCV (e) Personal
c.c.: Archivo 342523
S.G.D.: 221859

A) CARACTERISTICAS DE LA TARJETA

- La presentación de la tarjeta deberá ser mediante una tarjeta de plástico, la misma que deberá contar con características de seguridad o código de barras, así como la fecha de emisión y caducidad.
- El personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Arequipa podrá realizar sus compras de acuerdo a sus necesidades, luego la cajera deberá a procedes a la descarga de la tarjeta únicamente el monto de los productos adquiridos.
- Se abonara mensualmente el importe correspondiente a S/.1,100.00 soles, los 5 primeros días de cada mes previa actualización de las lista de beneficiarios.
- La tarjeta deberá permitir su uso en todas las tiendas y/o sucursales que pongan a disposición la empresa postora a nivel nacional.+
- El contratista asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para la normal atención.

B) VIGENCIA DE LA TARJETA ELECTRONICAS

- Deberá tener una vigencia de 4 meses como mínimo y un máximo de 01 año para su consumo contándose a partir de la recepción de las tarjetas electrónicas por partes de la oficina de personal.
- El plazo de vigencia del contrato rige a partir de la suscripción del contrato y la emisión de la orden de servicio.

C) COBERTURA DE LAS TRAJETAS ELECTRONICAS

- Son validos para adquirir los alimentos que ofrezcan las tiendas y/o sucursales del proveedor

D) BENEFICIOS ADICIONALES

- Las tarjetas electrónicas participan en todas las promociones y ofertas que se encuentres vigentes cuando el portador de la tarjeta realice compra de alimentos.

E) PLAZO DE ENTREGA

- Entrega de tarjetas 10 días calendario
- Recarga mensual de bonos los 05 primeros días de cada mes previa actualización de lista de beneficiarios emitida por la oficina de personal.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Karina J. Del Carpio Velazco
C.P.C. Karina J. Del Carpio Velazco
(e) Personal
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO